



**PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD
BECAS DE COLABORACIÓN DE ESTUDIANTES EN
DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO
ACADÉMICO 2011-2012.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

DOCUMENTACIÓN A APORTAR: PASOS A SEGUIR.

1) Los aspirantes serán estudiantes universitarios que vayan a finalizar los estudios de segundo ciclo o último curso de Grado, y deben presentar al correspondiente Departamento universitario un **proyecto de colaboración** que estará relacionado con alguna de las materias troncales u obligatorias de la titulación que esté cursando. En el proyecto el estudiante ha de describir detalladamente las funciones académicas que va a realizar durante la colaboración, así como el régimen de dedicación y tareas que deberá cumplir como becario. En la convocatoria se contempla expresamente la posibilidad de que el estudiante realice una colaboración a distancia a través de las herramientas de la plataforma docente de la Universidad.

2) El departamento, una vez recibidos los proyectos de colaboración, procederá a realizar la **valoración de los mismos** conforme a los siguientes criterios:

- Contenido innovador del proyecto, hasta 1 punto.
- Aplicación del trabajo a desarrollar tanto en el propio departamento como fuera del mismo, hasta 1 punto.
- Posible continuidad en futuros proyectos de investigación, hasta 1 punto.
- Introducción de las nuevas tecnologías en los métodos de trabajo, hasta 1 punto.

puediendo asignar hasta un máximo de 4 puntos a cada proyecto.

A esta puntuación obtenida en el proyecto de colaboración, se sumará la **calificación del expediente académico**, que se obtiene conforme al procedimiento señalado en el artículo 7 de la convocatoria.

3) El estudiante debe **presentar la solicitud online** cumplimentando el formulario que se encuentra accesible por vía telemática a través de la siguiente dirección:

[://sede.educacion.gob.es](http://sede.educacion.gob.es)

en el apartado correspondiente a «Trámites y Servicios».



A esta solicitud es necesario adjuntar tanto el **esquema del proyecto de colaboración** como la **evaluación del proyecto** por parte del Departamento correspondiente.

- a) Si el estudiante se puede identificar mediante cualquiera de los sistemas de firma aceptados por la sede electrónica, completará el proceso electrónico de presentación de la solicitud acompañando a través de la página web, y en formato pdf, la plantilla facilitada por la aplicación informática para el esquema del proyecto de colaboración y la evaluación del mismo.
- b) Si el estudiante no se puede identificar mediante cualquiera de los sistemas de firma aceptados por la sede electrónica, cumplimentará la solicitud telemática, y deberá imprimir y completar la plantilla facilitada por la aplicación informática para aportar el esquema del proyecto de colaboración y su evaluación por el departamento junto con la firma de su solicitud de beca, y enviarla a través de la página web, mediante imagen legible (escaneada o fotografiada) y en fichero formato pdf.

El plazo para la presentación de solicitudes finaliza, a todos los efectos, el **14 de octubre de 2011 inclusive**.

PROCESO DE SELECCIÓN

Para el estudio de todas las solicitudes presentadas se creará en la Universidad una **Comisión de Selección** (integrada por los miembros designados por el Rector y presidido por un vicerrector), que realizará una propuesta de becarios a asignar a cada departamento, dando prioridad a los Departamentos con mayor índice relativo de actividad docente.

Esta Comisión de Selección enviará a la **Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones** del Ministerio de Educación, antes del **7 de noviembre de 2011**, la propuesta de concesión de becas colaboración, dentro del cupo asignado a cada Departamento.

En el plazo de veinte días desde la remisión de la propuesta de concesión, y en todo caso antes de que transcurran dos meses desde la fecha en que disponga de las propuestas, el **Secretario General de Universidades** concederá las becas colaboración convocadas, comunicándolo a los interesados y al órgano proponente para que se hagan públicas en los tablones de anuncios correspondientes. Posteriormente se publicarán en el Boletín Oficial del Estado.